

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE REVISEN LA TABLA DE APLICABILIDAD Y, EN SU CASO, INFORMEN A ESTE INSTITUTO, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ESTIMEN CONVENIENTE.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El otrora Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 18 dieciocho de noviembre del año 2015 dos mil quince, aprobó el "Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se Instruye a todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco, a informar a este Instituto, cuáles de las obligaciones comunes contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le son aplicables a efecto de su publicación en los medios electrónicos, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia".

2. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 25 veinticinco de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, emitió el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba para los sujetos obligados del Estado de Jalisco la aplicabilidad de las obligaciones comunes contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

3. El 28 veintiocho de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia", entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo establecido en su artículo 1º, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo, Ley General de Transparencia), es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, y se encuentra vigente a partir del 05 cinco de mayo del año 2015 dos mil quince.
- II. Que la Ley General de Transparencia, en el artículo 31, fracción I, establece que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante Sistema Nacional) tiene también como función establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General de Transparencia.
- III. Que de conformidad a lo señalado por el artículo 70, de la Ley General de Transparencia, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que se contienen en las fracciones de dicho dispositivo.

IV. Que de conformidad a lo señalado por el último párrafo del artículo 70, de la Ley General de Transparencia, los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes, cuáles son los rubros que son aplicables a efecto de que la información relacionada con las obligaciones en concreto sean publicadas en sus páginas de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de que los Organismos garantes verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

V. Que el acuerdo citado en el Antecedente identificado con el número 3, refiere que la tarea de configuración de los nuevos formatos implica para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante INAI), en su carácter de administrador general, realizar configuraciones sobre temas, subtemas, sectores, normatividad general, formatos generales y adecuaciones necesarias en las tablas de aplicabilidad de cada sujeto obligado; y para los organismos garantes locales, en su carácter de administradores estatales, implica heredar los formatos generales y realizar los ajustes de configuración sobre normatividad local, formatos locales, criterios, modificaciones sobre las tablas de aplicabilidad de cada sujeto obligado, así como asignación de formatos a sus respectivos sujetos obligados.

Asimismo, para las labores de configuración generales, que debe llevar a cabo el INAI, se estima, técnicamente, el lapso de un mes; y para las labores de configuración estatales, que deben llevar a cabo los organismos garantes de las entidades federativas, se estima, técnicamente, un lapso de dos meses. De conformidad con los plazos establecidos en las líneas que anteceden, la configuración de formatos estaría terminada a más tardar el 31 treinta y uno de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, para que los sujetos obligados de todo el país puedan cargar la información del primer trimestre del mismo año, en los nuevos formatos, del 1º primero al 30 treinta de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

VI. Que de conformidad con el punto de acuerdo Tercero del Acuerdo citado en el Antecedente identificado con el número 3, se estableció que los organismos garantes de las entidades federativas, como administradores estatales de la Plataforma Nacional de Transparencia, deberán realizar la configuración correspondiente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de las modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional, para lo cual se estableció

el periodo comprendido del 1º primero de febrero al 31 treinta y uno de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Asimismo, dentro de dicho plazo los organismos garantes realizarán las modificaciones que en su caso estimen conducentes a las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados del orden estatal.

VII. Que, con base en lo anterior, se insta a los sujetos obligados del Estado de Jalisco, para que analicen la actual tabla de aplicabilidad y derivado de un estudio minucioso, de manera fundada y motivada, envíen a este Instituto cualquier modificación y/o ajuste que estimen conveniente.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXIV, XXV y XXXVIII, artículo 41, párrafo 1, fracción XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Técnicos Generales, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se requiere a los Titulares de todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco, para que, a más tardar el día **21 veintuno de febrero del presente año**, informen a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, cualquier modificación y/o ajuste a la tabla de aplicabilidad que estimen conveniente.

SEGUNDO. Una vez recibido el informe de los sujetos obligados, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones modificadas.

TERCERO. En caso de que los sujetos obligados sean omisos en informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se entenderá que no existen modificaciones y acepta de manera definitiva la aplicabilidad aprobada en la Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 primero de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión; así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados del Estado de Jalisco.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



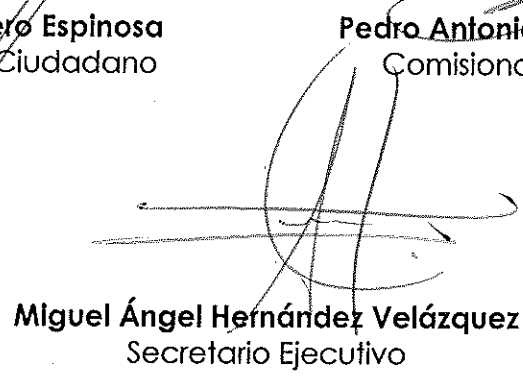
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



AHG/mrnz